



# ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL N° 54

12 de enero de 2022

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



### NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19 (CUARTA OLA)

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo 11 del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo 11 del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, el Decreto Supremo 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.



# ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

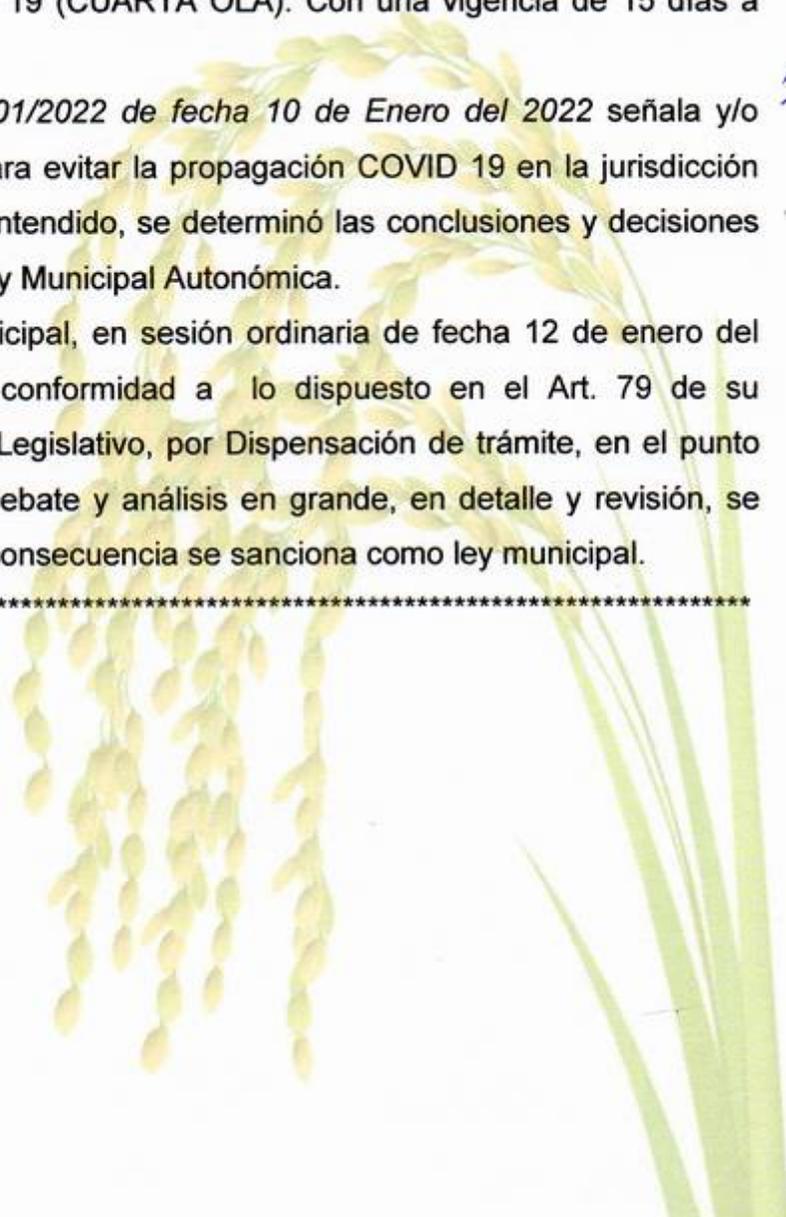
Que, la Resolución del COEM 004/2021 de fecha 16 de Diciembre del 2021 señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se decidió tomar todas las acciones necesarias para mitigar la CUARTA OLA presente ya en el municipio, adoptando conclusiones y decisiones que se tendrán que plasmar en el Anteproyecto de Ley y posterior Ley Municipal Autónoma.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 50 Ley Municipal que *Adopto* nuevas Medidas de prevención en condiciones de Riesgo Alto en el Municipio de San Juan para evitar el Contagio del Corana- virus Covid 19 (CUARTA OLA). Con una vigencia de 15 días a partir de su promulgación.

Que, la *Resolución del COEM 001/2022 de fecha 10 de Enero del 2022* señala y/o resuelve una serie de medidas para evitar la propagación COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se determinó las conclusiones y decisiones que se tendrán que plasmar en Ley Municipal Autónoma.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 12 de enero del 2022, hizo el tratamiento de conformidad a lo dispuesto en el Art. 79 de su Reglamento General del Órgano Legislativo, por Dispensación de trámite, en el punto de legislación, que luego de su debate y análisis en grande, en detalle y revisión, se aprueba el proyecto de Ley y en consecuencia se sanciona como ley municipal.

\*\*\*\*\*





**POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 54**

**12 de enero del 2022**

**Sra. Adriana Talavera Bravo  
PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**\*MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA EVITAR EL CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD  
DEL CORONAVIRUS-COVID 19 (cuarta ola)"**

**CAPITULO I**

**(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)**

**ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO COVID-19 (CUARTA OLA)", contra la pandemia del coronavirus, como medida extrema para prevenir el contagio del (COVID-19).

**ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION).** El Ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

**ARTICULO TERCERO.- (FINALIDAD).** La presente Ley tiene par finalidad:

1. Establecer las medidas de vigilancia, control, prevención, mitigación y contención necesarias para evitar una mayor propagación en la jurisdicción Municipal.
2. Garantizar las prestaciones de salud en los Centros, para brindar la atención medica requerida.
3. Priorizar la promoción de la Vacunación a la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
4. Evitar la propagación del Coronavirus.
5. Adoptar medidas de prevención, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).
6. Concientizar a la población a través de campañas de educación y prevención así como la difusión per los medios de comunicación, redes sociales, con el objetivo de informar a la población las medidas de bioseguridad y las acciones que se deben adoptar para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).



## CAPITULO II

### ARTICULO CUARTO.- (MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a) Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo para todas las personas que circulan por las calles, avenidas, instituciones públicas, privadas, centro de abastecimientos pensiones, mercados, transporte etc.
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c) Distanciamiento físico de 1.5 a 2 mts., entre personas.
- d) Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- e) Quedan prohibidas, las fiestas privadas, fiestas sociales, fiestas culturales, campeonatos deportivos, aglomeraciones, su incumplimiento estarán sujetas a la intervención de la policía.
- f) Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas.
- g) Se prohíbe la aglomeración en espacios públicos, mercados, ventas, etc.
- h) En el Sector Transporte, los pasajeros en los Vehículos Noah 6, vagonetas y autos 4. Queda prohibido alzar pasajeros en el trayecto San Juan- Yapacani.
- i) El horario de circulación es hasta las 22:00 horas.
- j) Horario de atención de ventas en Comercios hasta las 22:00 horas
- k) Desde las 22:00 p.m. hasta las 05:00 a.m. queda prohibida la circulación vehicular y peatonal.
- l) Las Farmacias quedan sujetas a un Rol de Turno elaborado por el Centro de Salud.

**ARTICULO QUINTO. (DEL CONTROL.)** En cuanto al control estará Sujeto al patrullaje del REGIMIENTO DE CABALLERIA RC10 de Buena Vista que será realizado por dos semanas previa promulgación de la presente Ley.

**ARTICULO SEXTO. (VIGENCIA).** La presente ley tendrá vigencia de 15 días a partir de su promulgación y publicación.

**ARTICULO SEPTIMO. (CUMPLIMIENTO).** El Órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Unidades correspondiente de Seguridad Ciudadana y la Intendencia, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, con la colaboración de la Policía Nacional y el Regimiento de Caballería de Buena Vista.

**ARTICULO OCTAVO. (SANCIONES).** El incumplimiento a la presente Ley Autonómica Municipal descritas en el Artículo cuarto (MEDIDAS) serán pasibles a Denuncia



# ORGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

ante el Ministerio Público según lo establecido en el Acta de Reunión del COEM de fecha 16 de Diciembre del 2021.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION PRIMERA:** (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICION SEGUNDA.-** De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

**DISPOSICION TERCERA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación conforme establece el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Municipio de San Juan a los doce días del mes de enero del Dos Mil Veintidós años.

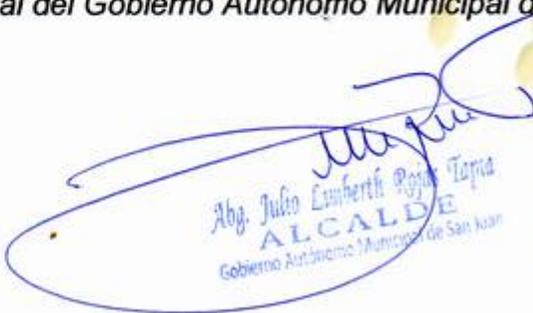
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Adriana Tabares Bravo  
CONCEJALA PRESIDENTA  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



  
Concejal(a) Secretaria  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia

**Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan**

  
Abg. Julio Emberth Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

